

PROCESAMIENTO CONSULAR

Por: Ricardo Skerrett

Miembro, Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Cuando un residente permanente de los EE. UU. o un ciudadano americano quiere pedir a un familiar que se encuentra fuera de los EE.UU., el proceso se inicia con la radicación de la petición familiar (formulario I-130) con el Centro de Servicio de Inmigración que tenga jurisdicción sobre el lugar de residencia del peticionario (ciudadano americano o residente permanente). Cuando la petición es aprobada el caso es transferido al Centro Nacional de Visas del Departamento de Estado para el procesamiento de la visa de inmigrante del beneficiario (el pariente extranjero). Una vez llega la fecha de prioridad (si el peticionario es residente y no ciudadano) y/o cuando el caso es aprobado por el Centro Nacional de Visas el caso finalmente es transferido al consulado americano en donde se encuentra el beneficiario para la celebración de una entrevista y la investigación del extranjero. Este proceso se denomina procesamiento consular, y es un proceso lento.

En el Centro Nacional de Visas (“NVC” por sus siglas en inglés) se procesa la visa de inmigrante. Como parte de este proceso se tiene que cumplimentar en línea (“online”) el formulario DS 260, el cual no debe ser sometido sin consultar con un abogado pues contiene preguntas de índole legal que pueden afectar la admisión del beneficiario a los EE.UU. Durante este proceso también se someten al NVC todos los documentos relacionados con la expedición de la visa. Además, en esta etapa también se somete el affidavit de sostén del peticionario. El Centro Nacional de Visas se encarga de señalar las entrevistas en el consulado y traslada el caso al consulado americano en el país del beneficiario. Si el solicitante no puede asistir deberá reseñalar directamente con el consulado.

En ánimo de acelerar trámites durante el proceso consular, el consulado trata de completar el proceso de investigación de antecedentes penales (“security checks”) antes de la entrevista para los solicitantes de visa de inmigrantes (“immigrant visa” o “IV”) cuyos casos no presentan problemas. Pero, en algunos casos se retrasa la expedición de la visa un día o dos por problemas con las huellas digitales (IDENT).

El formulario I-864W de affidavit de sostén económico (“affidavit of support”) es para aquellas situaciones en donde el solicitante de visa ha ganado o se le acreditará con 40 períodos de ingresos reportados al Seguro Social. Si el solicitante somete evidencia de los ingresos reportados al Seguro Social, será exonerado de los demás requisitos del affidavit de sostén. Como resultado de esto el peticionario que presentó la solicitud I-130 ya no tiene que someter la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior ni evidencia de ingresos. En los demás casos, si el peticionario (“sponsor”) va a utilizar

bienes y activos en vez de ingresos, el sponsor puede utilizar su residencia principal siempre y cuando la propiedad se encuentre en los EE.UU. El consulado no toma en consideración propiedades localizadas en el extranjero. Desde mayo del 2006 el Centro Nacional de Visas (“NVC”) analiza los affidavits de sosten para determinar suficiencia económica antes de referirlos al consulado.

El peticionario tiene que reportar ingresos suficientes según los parámetros contenidos en los “poverty guidelines” del gobierno federal. Si hay una deficiencia de ingresos, el beneficiario necesitara un co-auspiciador para suplir la deficiencia de ingresos. El propósito es garantizar que el beneficiario no se convierta en carga pública en EE.UU.

En aquellos casos en que el beneficiario principal ha ajustado su status en los EE.UU. pero hay familiares derivativos (cónyuge o hijos menores de edad) que residen en el exterior, el principal puede radicar el formulario I-824 con CIS para notificar al consulado que es necesario expedir visas derivativas a los miembros familiares. Una vez el formulario es aprobado el mismo es enviado al consulado para procesar las visas a los familiares derivativos.

Alternamente, el principal puede enviar notificación directamente al consulado indicando que ha obtenido su residencia permanente y solicitar el procesamiento de las visas a los familiares derivativos. Se debe solicitar por escrito y enviar copia de la tarjeta o de la aprobación. El consulado entonces enviará un cable a CIS para obtener confirmación y, si el ajuste es confirmado, comenzará el procesamiento de los derivativos. El beneficiario principal debe estar presente en la entrevista a los derivativos y traer consigo su tarjeta de residencia permanente.

Los solicitantes cuyas peticiones son rechazadas porque tienen que someter evidencia adicional o por falta de documentación deben retornar para una segunda entrevista en cualquier momento durante el mes en que son denegados. Los solicitantes de categorías por preferencia (familiares no inmediatos o preferencias por trabajo) tienen que esperar a que haya visas disponibles según la fecha de prioridad para comenzar el proceso consular.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta inicial al 239-936-0800.]